



**LÁ CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20 de octubre de 2020, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (X) No 131-0963 de fecha del 30 de septiembre de 2020 con copia íntegra del acto expedido dentro del expediente: 053180330103 Usuario: CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S. se desfija el día 28 de octubre de 2020, siendo las 5:00 P.M

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

PAULA ANDREA ZAPATA OSSA
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



CORNARE Número de Expediente: 05318.03.30103

NÚMERO RADICADO: **131-0963-2020**

Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **30/09/2020** Hora: 14:45:57.7... Folios: 2

Rionegro.

Señores

Cartones y Papeles de Oriente S.A.S

Vereda La Honda. Lote 52 (Vía Guarné- Aeropuerto JMC, girar por la entrada de la vereda La Honda, pasar Eurocerámica, en la primera "r" girar a mano izquierda, seguir aproximadamente 500 metros hasta encontrarse con la primera entrada a mano izquierda y en la "y" seguir a mano derecha. Seguir aproximadamente 800 metros, hasta encontrarse una entrada a mano izquierda, girar por esta, la primera finca ubicada a mano derecha).

Teléfono: 3008505620

Guarné, Antioquia

Asunto: Citación para notificación.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vja Belén - Rionegro, para efectos de la notificación de Auto dentro del expediente N° 053180330103

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180330103
Proyecto: CHoyos

*El sitio está cerrado.
Personas entrevistadas
dicen que desde la pandemia
ha permanecido así.*

15-10-20 Encarado.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40



CORNARE	Número de Expediente: 05318.03.39103
NÚMERO RADICADO:	131-0963-2020
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/09/2020 Hora: 14:45:57.7... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa N° 112-2861 del 15 de agosto de 2019, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución N° 131-0412 del 24 de abril de 2018, se impone una medida preventiva de suspensión inmediata de los vertimientos de ARnD que se vienen realizando a la Quebrada La Rendón, sin tratamiento previo y sin contar con el respectivo permiso de Autoridad Competente, en las coordenadas geográficas X: -75° 26' 28.3" Y: 6° 15' 19.9" 2132mmsn, predio identificado con Cédula catastral PK Predios N° 3182001000003500053, ubicado en la vereda La Hondita del Municipio de Guarne, la anterior medida se impone a La empresa Cartones y Papeles de Oriente S.A.S identificada con el NIT: 901.026.092-9 y representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO TABORDA PELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.435.114 (o quien haga sus veces), la cual es notificada el día 30 de mayo de 2018.

Que mediante escrito con radicado N° 131-5528 del 12 de julio de 2018, la señora DIANA MARCELA RUIZ AVENDAÑO directora administrativa de la empresa Cartones y Papeles de Oriente S.A.S, informa a esta Corporación que:

"La Empresa CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S con NIT 901.026.092-9. Mediante la medida preventiva que se interpuso sobre nuestra empresa de carácter Ambiental por la presunta violación de la Normatividad Ambiental. - Evidencio que el agua del proceso productivo tiene un circuito cerrado donde se aprovecha toda el agua usada. Se generan varias pérdidas de agua en el proceso causadas por filtraciones de agua de los tanques, humedad de la sección de formación del papel y en algunas ocasiones por

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; GITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

ellos niveles de los tanques estas iban hacia unos tanques de sedimentación de fibra y el agua estaba fluyendo en poca cantidad hacia la fuente hídrica. Para solucionar los derrames sobre la fuente hídrica está en ejecución una obra donde se dará solución a las pérdidas por derrame sobre el afluente y no será necesario realizar ningún tipo de vertimiento sobre esta...

Que por medio de Auto N° 131-0101 del 03 de febrero de 2020, se inició procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental a la EMPRESA CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S- EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT: 901.026.092-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, el cual fue notificado por aviso, fijado el día 14 de febrero de 2020 y desfijado el día 21 de febrero de 2020.

Que mediante Auto N° 131-0358 del 06 de abril de 2020, se formuló pliego de cargos a la empresa CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S- EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT N° 901.026.092-9, a través de su representante legal el señor JAIME VALENCIA ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.156.279, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la presunta violación de la normatividad Ambiental, en particular el artículo 2.2.3.3.5.1 consistente en:

CARGO ÚNICO: Realizar vertimientos de las aguas residuales domésticas-ARD, sin el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental, en las coordenadas geográficas X: -75° 26' 28.3" Y: 6° 15' 19.9" 2132 mmsm, predio identificado con Cédula catastral PK Predios N°. 3182001000003500053, con FMI N°. 020-2673, vereda La Hondita del municipio de Guame los cuales FUERON generados en desarrollo de la actividad económica de la empresa, lo anterior, trasgrediendo la normatividad anteriormente mencionada, hechos evidenciados por el personal técnico de la Corporación.

Que dicho Auto fue notificado por aviso, fijado el día 16 de julio de 2020 y desfijado el día 27 de julio del mismo año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Sobre la incorporación de pruebas.



Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 27: "Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar." (Negrita y subraya fuera de texto)

Sobre la presentación de alegatos

La Ley 1333 de 2009 no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 contempló dicha etapa en los siguientes términos:

(...)

"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S- EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT N° 901.026.092-9 no presentó escrito de descargos ni solicitó la práctica de pruebas y, dado que este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, se procederá a incorporar el material probatorio obrante dentro del expediente N° 053180330103, ya que las pruebas recaudadas hasta el momento, sirven de soporte para proceder a analizar y resolver el procedimiento sancionatorio que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra de la empresa CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S- EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT N° 901.026.092-9, representada legalmente por el señor JAIME VALENCIA ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.156.279 y/o quien haga sus veces las siguientes:

- ✓ Queja con radicado SCQ-131-0321 del 23 de marzo de 2018.
- ✓ Informe Técnico N° 131-0639 del 17 de abril de 2018.
- ✓ Resolución N° 131-0473 del 27 de junio de 2017.
- ✓ Resolución N° 131-1039 del 18 de noviembre de 2017
- ✓ Escrito N° 131-5528 del 12 de julio de 2018.
- ✓ Informe Técnico N° 131-2298 del 23 de noviembre de 2018

Ruta Internet: www.cornare.gov.co / Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

Informe Técnico N° 131-0025 del 17 de enero de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al presunto infractor que con el presente acto administrativo, se entenderá agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en su contra.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar dentro de dicho término, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a la EMPRESA CARTONES Y PAPELES DE ORIENTE S.A.S- EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT: 901.026.092-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180330103
Fecha: 23/09/2020
Proyectó: Choyas
Revisó y aprobó: FGiraldo
Técnico: LJiménez
Dependencia: Subdirección Servicio al Cliente